



**Convención sobre la Eliminación de  
Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
22 de enero de 2014  
Español  
Original: árabe

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Lista de cuestiones y preguntas relativas al segundo informe  
periódico de la República Árabe Siria**

Adición

**Respuestas de la República Árabe Siria\***

[Fecha de recepción: 21 de enero de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin revisión editorial.



## **Respuestas a las preguntas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativas a los informes periódicos segundo y tercero de la República Árabe Siria**

### **1. Medidas tomadas y mecanismos existentes para dar respuesta al impacto negativo que tiene el conflicto en la vida de las mujeres y las niñas, protegerlas de la violencia y asegurar que la discriminación profundamente arraigada de mujeres y niñas no aumente más en todo el territorio del Estado parte.**

El Gobierno de la República Árabe Siria se esfuerza por combatir y poner freno a todas las formas de violencia contra la mujer, a través de iniciativas conjuntas llevadas a cabo por las instituciones de la sociedad civil y el propio Gobierno. Este pretende fomentar la sensibilización pública acerca de los derechos de la mujer y conseguir el apoyo de la sociedad para protegerla de la violencia de todo tipo y en todas sus formas, especialmente dado el mayor riesgo al que se encuentran expuestas las mujeres en las circunstancias actuales.

A este respecto, nos gustaría destacar que, en aquellas zonas del país en las que actúan grupos terroristas armados, a menudo nos topamos con ideologías extremistas (wahabita y takfiri). Los miembros de dichos grupos no entienden de derecho positivo ni lo reconocen, y tampoco conceden ninguna importancia a los convenios internacionales, al derecho internacional o a los derechos humanos. Más aún, están firmemente convencidos de la inferioridad de la mujer, niegan su humanidad y no reconocen que pueda tener ningún derecho. Los miembros de dichos grupos cometen todo tipo de atrocidades contra la población civil, especialmente mujeres y niños (entre otras, secuestros, violaciones, asesinatos, mutilaciones de cadáveres, rajar el abdomen de mujeres embarazadas y arrancar a los bebés nonatos, decapitaciones y asar y comer órganos). Estos grupos se muestran orgullosos de dichos actos y alardean de ellos en sus sitios web. Existen más de 1.500 grupos de este tipo y todos ellos pertenecen a la organización de Al-Qaida, ya sea abiertamente o en secreto. Entre ellos, hay combatientes extranjeros de 83 nacionalidades diferentes que cuentan con apoyo material (en forma de dinero y armas), apoyo moral y publicidad favorable, tanto por parte de aquellos Estados de la región que desconocen el significado de los derechos humanos como por parte de otros Estados extranjeros que reivindican el apoyo a la democracia y a los derechos humanos.

Por el contrario, en aquellas zonas del país controladas por el Gobierno sirio, este pone todo su empeño, de conformidad con sus obligaciones internacionales, en combatir todas las formas de discriminación contra la mujer y protegerla de todo tipo de violencia. El Gobierno sigue llevando a cabo sus programas ordinarios al respecto, entre ellos, campañas de concienciación sobre los derechos de la mujer y su protección, la publicación del texto de la Convención y de las resoluciones correspondientes de las Naciones Unidas, como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y el desarrollo de la capacidad de las personas que trabajan en este ámbito, como el personal jurídico (jueces y abogados), el personal de los medios de información, los profesores, los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y el resto de agentes. Asimismo, el Gobierno está diseñando programas expresamente orientados a la protección de la mujer en situaciones de crisis y emergencia, así como programas de apoyo psicosocial.

Además, actualmente el Gobierno está proporcionando acogida a mujeres que han sido víctimas de la violencia en centros de atención especial gestionados por el Ministerio de Asuntos Sociales, en algunos casos en cooperación con asociaciones comunitarias. En ellos, las mujeres reciben toda la atención y todo el tratamiento necesarios, así como asistencia jurídica previa solicitud. Dichos centros cuentan con todas las instalaciones necesarias para garantizar la atención y protección de las mujeres a las que acogen.

Con respecto a los **medios de subsistencia alternativos que se han proporcionado a las familias para su supervivencia y la asistencia prestada, especialmente a los hogares encabezados por una mujer**, nos gustaría destacar que todas las empleadas de las instituciones gubernamentales (la mayoría de las mujeres asalariadas trabajan en el sector público) siguen percibiendo íntegramente sus sueldos y prestaciones, en pie de igualdad con los empleados de dichas instituciones, a pesar de que muchas de estas instituciones, centros e instalaciones industriales han sido objeto de constantes actos de destrucción y devastación perpetrados por grupos terroristas armados. En aquellos casos en los que, por algún motivo, no ha sido posible mantener a los empleados (tanto hombres como mujeres) en su lugar de trabajo original, el Gobierno les ha permitido incorporarse a la plantilla de personal del centro de trabajo más cercano.

El Gobierno paga una indemnización a las familias de aquellos funcionarios públicos que hayan sido víctimas de actos de terrorismo (cuya cifra se estima en decenas de miles). Asimismo, se encarga de pagar íntegramente sus pensiones de jubilación. Los familiares de dichos funcionarios (entre ellos, esposas, madres, hijos e hijas, con arreglo a lo dispuesto por la ley) pueden disfrutar de dichos derechos.

Más aún, el Gobierno de la República Árabe Siria, está ejecutando programas de apoyo a las mujeres sirias, destinados en especial a aquellas que encabezan una familia. Algunos de estos programas forman parte del Plan de Respuesta de Asistencia Humanitaria al Pueblo Sirio, que proporciona subvenciones y concede préstamos como ayuda para establecer actividades generadoras de ingresos y organizar cursos de formación profesional orientados a aumentar la capacidad de las mujeres y mejorar sus vidas. Asimismo, el Gobierno está realizando un seguimiento de la labor llevada a cabo en el marco de otros programas similares, como su proyecto de empoderamiento de la mujer y de lucha contra la pobreza, los programas de microcréditos y microfinanciación diseñados para permitir a las mujeres iniciar pequeñas actividades generadoras de ingresos y crear empresas mediante préstamos en condiciones favorables, y los programas de asistencia directa en efectivo, orientados principalmente a mujeres rurales que encabezan una familia. Además, el Gobierno está llevando a cabo una serie de proyectos con el objetivo de facilitar asistencia inmediata a familias desfavorecidas de todo el país encabezadas por mujeres, a través de subvenciones para la cría de ovejas, cabras, aves y abejas y para la producción de piensos y semillas. Del mismo modo, el Gobierno proporciona asistencia en efectivo a las familias. Hasta la fecha, se han beneficiado de estos programas más de 30.000 familias, en su mayoría encabezadas por mujeres.

Las mujeres se benefician directa e indirectamente de las compensaciones abonadas por la dirección local responsable de indemnizaciones por daños a edificios y bienes. El importe de dicha indemnización depende del costo estimado de las reparaciones.

En el Plan de Respuesta para 2014, se han incluido proyectos generadores de ingresos orientados a mujeres que vivan en centros de acogida. Las asociaciones comunitarias están capacitando a las mujeres para gestionar dicho tipo de proyectos.

El Gobierno sirio, a pesar de los injustos obstáculos económicos a los que debe hacer frente, está asumiendo la mayor parte (aproximadamente un 70%) del costo de dichos programas, cuya ejecución corre a cargo del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comisión Siria de Asuntos de la Familia y las direcciones locales de las diversas provincias. Las iniciativas comunitarias y de organizaciones no gubernamentales, con el apoyo del Gobierno, también están contribuyendo en este ámbito. Además, algunos de estos programas se están ejecutando en cooperación con organizaciones internacionales.

Con respecto a la prestación de asistencia humanitaria de todo tipo, se está otorgando prioridad a aquellas familias encabezadas por mujeres, sin discriminación alguna (se dan casos en que las familias de los terroristas armados están viviendo en centros de acogida gestionados por el Gobierno, donde reciben toda clase de asistencia).

## **2. Medidas adoptadas o previstas para incorporar una perspectiva de género en las iniciativas destinadas a alcanzar la paz o a la reconstrucción**

El Gobierno sirio está realizando esfuerzos para fortalecer el papel de la mujer y resaltar la importancia de su participación como titulares de cargos de responsabilidad en todas las esferas. Está poniendo todo su empeño en promover la paz como valor supremo para todos los sirios, en especial, las mujeres, y en garantizar que todas las mujeres sirias puedan participar eficazmente en el proceso de consolidación de la paz.

Como parte del esfuerzo por fomentar la conciencia, los valores de la ciudadanía y la paz, se han puesto en marcha numerosas iniciativas y actos sociales, como “*Suria al-khair*” (“Siria para el bien”), “*Al-umm bitlimm*” (“La madre une”) y “Mujeres sirias construyendo la paz”.

Con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), el Ministerio de Asuntos Sociales, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, organizó una celebración y un taller sobre el tema “Las mujeres sirias y su papel crucial para la paz”, con la participación de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia y la Unión General de Mujeres, así como de varios ministerios gubernamentales y asociaciones y organizaciones comunitarias que ejercen su actividad en dicho ámbito. El taller se centró en la necesidad urgente de que las mujeres sirias desempeñen un papel eficaz en la crisis y la consiguiente repercusión positiva de dicha acción sobre las propias mujeres y el resto de la sociedad. Los participantes también debatieron sobre la necesidad de que dicho papel siga promoviendo el establecimiento de la paz y la participación efectiva de las mujeres en dicho proceso, de conformidad con las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular, las resoluciones 1325 (2000) y 2122 (2013). En el taller se formularon numerosas recomendaciones relativas a las directrices para la elaboración de una propuesta de plan de acción sobre el papel que deberían desempeñar las mujeres sirias de cara a alcanzar la paz y fortalecer la unidad nacional, con el fin de someterlas a examen y aprobación del Gobierno, con vistas a su posterior aplicación (véase en el anexo 1 que figura más adelante el texto completo de las recomendaciones aprobadas durante el taller).

Recientemente se ha organizado un seminario sobre el mismo tema bajo los auspicios del Ministerio de Cultura. Varias activistas y académicas sirias plantearon en él su punto de vista y sus propuestas al respecto.

Nos gustaría recordar, en relación con este aspecto, que las mujeres se hallan presentes en todos los cargos de responsabilidad del Estado sirio, incluidos los de Vicepresidenta y Asesora del Presidente; asimismo, hay 30 mujeres entre los miembros de la Asamblea del Pueblo y 3 Ministras de Gabinete. La Comisión Superior de Socorro Sirio está presidida por una mujer y existen varias organizaciones populares, partidos políticos, así como asociaciones comunitarias y de la sociedad civil, encabezados por mujeres. Más aún, la República Árabe Siria cuenta con mujeres jueces y diplomáticas. Por consiguiente, las mujeres son capaces de participar eficazmente en el proceso de paz y reconstrucción, así como en las tareas de preservación, protección y defensa de los derechos de la mujer.

Cabe destacar, llegados a este punto, que las mujeres cuentan con representación en la delegación del Gobierno presente en la conferencia de Ginebra II, en el Ministerio de Reconciliación Nacional, en los comités de reconciliación nacional de la Asamblea del Pueblo y en las diversas iniciativas de la sociedad civil en materia de reconciliación.

### **Medidas tomadas para asegurar que el ejército y la policía respeten el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos internacionales**

El ejército, la policía y el sistema de represión de delitos de la República Árabe Siria constituyen instituciones nacionales consolidadas cuyo funcionamiento se ajusta a las disposiciones del derecho y de los marcos administrativo y disciplinario en los que desempeñan su actividad. Sus oficiales están sujetos a códigos de conducta que contemplan aspectos profesionales, éticos y de comportamiento y no permiten ni toleran ningún tipo de infracción o violación, al margen de su naturaleza; cualquier tipo de infracción o violación se aborda de conformidad con la ley, que establece que cada persona es responsable de sus propias acciones, especialmente teniendo en cuenta que los agentes de policía son personal jurídico sometido a formación y actividades de desarrollo de la capacidad obligatorias en los ámbitos de los derechos humanos y el derecho internacional. En virtud de una serie de directrices claras y estrictas establecidas por los niveles superiores, dichos oficiales se hallan sujetos al cumplimiento de las normas del derecho en el desempeño de su servicio.

El mayor peligro al que se encuentran sometidas las mujeres sirias tiene que ver con los grupos terroristas armados, debido al extremismo de su ideología wahabita y salafista. Dichos grupos llevan a cabo secuestros y someten a las mujeres a agresiones sexuales y maltrato físico, llegando incluso al asesinato; asimismo, restringen la libertad de las mujeres e imponen modelos sociales ajenos a la sociedad siria que humillan y degradan a la mujer, despreciando sus derechos humanos más elementales. Prueba de ello son los secuestros, asesinatos y agresiones sexuales que han sufrido las mujeres durante los ataques perpetrados por estos grupos terroristas en zonas seguras, especialmente los salvajes y atroces ataques llevados a cabo en aldeas de zonas rurales del norte de la provincia de Latakia y en barrios residenciales obreros de los alrededores de Adra.

3. **Información sobre las reservas que deben retirarse:** el Ministerio de Justicia indicó en su carta (ref. 1153/T), de 17 de julio de 2013, al Ministerio de Relaciones Exteriores que, tras haber examinado el memorando de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, relativo a la retirada de las reservas de la República Árabe Siria a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, no veía obstáculos jurídicos para retirar las reservas a los artículos 2 y 15 4) de

la Convención. Actualmente se está trabajando sobre esta cuestión y en breve se culminará dicha tarea.

#### **Marco constitucional y legislativo**

4. Con arreglo al artículo 154 de la nueva Constitución de la República Árabe Siria, promulgada en 2012, las leyes y los instrumentos legislativos deberán reformarse, para mantener su coherencia con las disposiciones de la Constitución, en un plazo no superior a 3 años (p. ej. a más tardar en febrero de 2015). Con arreglo al artículo 33, la Constitución establece la igualdad y la no discriminación entre todos los ciudadanos al margen de cualquier aspecto, incluido el sexo. En virtud del Decreto Ejecutivo núm. 914, de 1 de abril de 2013, por el que se modifica el Decreto núm. 1276, de 6 de mayo de 2013, se ha creado un comité de examen constituido por representantes del Ministerio de Justicia, de la Comisión Siria de Asuntos de la Familia, del Ministerio de Habices, de la Unión General de Mujeres, del Gremio de Abogados, de la Liga de Personal Jurídico, de los comités sindicales de mujeres y de las activistas sirias. La tarea de dicho comité consiste en identificar todas aquellas leyes discriminatorias que puedan conllevar violencia contra la mujer y contra los niños y formular propuestas de enmienda. Hasta la fecha, el comité ha examinado la mayoría de los instrumentos legislativos sirios, entre ellos, el Código Penal, el Código de la Nacionalidad y de la Condición Jurídica de la Persona, el Código Laboral, la Ley del Seguro Social, la Ley de Menores Infractores y la Ley Básica sobre Trabajadores. El comité ha identificado todas las disposiciones discriminatorias y ha propuesto una serie de enmiendas para ajustarlas a la Constitución y a los correspondientes convenios internacionales. La aprobación total o parcial de las enmiendas propuestas, supondrá un avance significativo en la reforma legislativa llevada a cabo en este ámbito.

#### **Acceso a la justicia**

5. La ley y la práctica judicial de la República Árabe Siria garantizan el derecho de cualquier ciudadano a presentar una denuncia o informar sobre cualquier infracción; asimismo, garantizan que dicho asunto se aborde de conformidad con las disposiciones legales, que se castigue al autor del acto en cuestión y que se haga justicia.

El sistema judicial sirio no discrimina entre mujeres y hombres a la hora de emprender acciones judiciales. Cualquier denuncia presentada por una mujer que alegue haber sido víctima de alguna violación de sus derechos o de algún acto de violencia por parte de cualquier Estado o agente no estatal se someterá al examen del sistema judicial, y se juzgará a su autor con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, así como en otras leyes. Ello demuestra que la mujer tiene pleno acceso a la justicia dentro del sistema judicial sirio.

Más aún, las costas judiciales en la República Árabe Siria son muy razonables en todas las fases del litigio, hasta el punto de ser meramente nominales. La ley establece la designación de un abogado para cualquier persona acusada que no pueda contratar uno. Además, existe un sistema de asistencia letrada, instaurado en virtud del Decreto Legislativo núm. 29 de 2013, por el cual se garantiza la asistencia durante el litigio a cualquier persona que no disponga de los recursos necesarios.

De acuerdo con el sistema judicial sirio, cualquier persona puede emprender acciones penales a título personal. En dichos casos, el Ministerio Fiscal carece de facultad discrecional en relación con dichas acciones; este tiene la obligación de continuar con el procedimiento, sin posibilidad de desistir o renunciar. El fundamento

jurídico al respecto se halla en el artículo 1 del Código de Procedimiento Penal Sirio, que dice lo siguiente:

- “1. El Ministerio Fiscal tendrá competencia para emprender y llevar a cabo acciones penales. Solamente se podrán emprender acciones penales mediante otros procedimientos en aquellos casos especificados por la ley.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando el demandante decida emprender acciones judiciales a título personal, el Ministerio Fiscal deberá iniciar dichas acciones con arreglo a lo estipulado por la ley, y estas se podrán retirar, detener o anular únicamente en aquellos supuestos que la ley establezca”.

El artículo 25 del Código de Procedimiento Penal Sirio dice lo siguiente:

“Todo organismo oficial o funcionario que, durante el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de la comisión de un delito grave o leve deberá informar inmediatamente de dicha circunstancia al Ministerio Fiscal competente, facilitando toda la información y documentación disponible en relación con dicho delito”.

Por su parte, el artículo 26 dice lo siguiente:

- “1. Toda persona que sea testigo de algún atentado contra la seguridad pública, o bien contra la vida o los bienes de cualquier persona deberá informar al Ministerio Fiscal competente al respecto.
2. Toda persona que tenga conocimiento, en otros supuestos, de la comisión de algún delito deberá informar al Ministerio Fiscal”.

En vista de lo anterior, queda claro que la ley obliga a cualquier persona que tenga conocimiento de algún delito, al margen de que este se haya cometido o no contra una mujer, a informar a la Fiscalía al respecto, bajo pena de ser sancionada en caso contrario; por consiguiente, la formación de causa penal en relación con los delitos cometidos contra mujeres resulta ineludible de acuerdo con la información mencionada anteriormente.

Por otro lado, se han promulgado numerosas leyes y decretos legislativos nuevos con el objetivo de fortalecer la protección jurídica de la mujer. Concretamente, el Código Penal de la República Árabe Siria, tras su modificación mediante la Ley núm. 11 de 2013 y el Decreto Legislativo núm. 2, de 2 de abril de 2013, establece ahora penas mucho más graves, que van desde la prisión perpetua hasta la pena de muerte, para quienes cometan secuestros o agresiones sexuales contra mujeres o niños.

Recientemente, se han promulgado varios decretos legislativos de amnistía, pero ninguno de ellos contempla la amnistía, ni siquiera de manera parcial, en los supuestos de agresión sexual.

La doctrina jurídica siria es coherente al respecto: los tribunales siempre han respaldado que, en los casos de agresión sexual, se acepte el testimonio de la mujer afectada y se considere a esta el principal testigo.

**6. Ley sobre la Lucha contra el Terrorismo:** El artículo 1 de la Ley núm. 19 (2012) contempla las siguientes definiciones:

**Acto terrorista:** Todo acto destinado a sembrar el pánico entre las personas, atentar contra la seguridad pública o dañar la infraestructura u otros bienes del Estado,

cometido mediante el uso de armas, munición, explosivos, material inflamable, sustancias tóxicas o incendiarias o agentes bacteriológicos causantes de enfermedad, al margen de los medios empleados, o bien mediante el uso de cualquier otro método para este mismo fin.

**Organización terrorista:** Grupo compuesto por tres o más personas con intención de cometer uno o varios actos terroristas.

**Financiación del terrorismo:** Cualquier acto dirigido a reunir o suministrar, directa o indirectamente, fondos, armas, munición, explosivos, equipos de comunicación, información u otro tipo de elementos con vistas a su uso para la comisión de actos terroristas por parte de una persona o una organización terrorista.

La Ley núm. 22 (2012) estableció la creación de un Tribunal de Lucha contra el Terrorismo dentro del sistema judicial sirio. Se trata de un tribunal independiente, en cuyas resoluciones no puede interferir ninguna autoridad. Dicho Tribunal está constituido por varios jueces eminentes que respetan los derechos comunes de los ciudadanos; asimismo, tres mujeres jueces se encargan de examinar a los magistrados de este órgano. Las resoluciones del Tribunal de Lucha contra el Terrorismo pueden recurrirse ante el Tribunal de Casación, que constituye la máxima instancia judicial siria.

Las mujeres, como cualquier otro ciudadano, son detenidas en caso de cometer algún acto que vaya en contra de la ley. En la actual situación de crisis, se ha descubierto a muchas mujeres participando en actos terroristas de diversas formas (por ejemplo, transportando armas y munición, encubriendo los movimientos de hombres armados, distraendo la atención, realizando labores de reconocimiento del terreno, colocando dispositivos explosivos, ocupando puestos de control y otras tareas similares). Existe un tribunal específico para juzgar este tipo de delitos, encargado de escuchar los alegatos del abogado que representa a las mujeres acusadas de su autoría. En caso de que la acusada no haya podido contratar un abogado por sus propios medios, el Estado se encarga de designarle uno.

Desde que comenzó la crisis, se han publicado varios decretos legislativos de concesión de amnistía, entre ellos, el núm. 61, de 31 de mayo de 2011, el núm. 71, de 23 de octubre de 2012, el núm. 23, de 16 de abril de 2013, y el núm. 70, de 29 de octubre de 2013. En virtud de estos instrumentos legislativos, se ha liberado hasta la fecha a aproximadamente 35.000 personas detenidas o condenadas, entre ellas, mujeres.

Cabe señalar, llegados a este punto, que cualquier ciudadano puede acudir ante el Ministerio de Justicia para solicitar información sobre algún familiar (sea este hombre o mujer) que se encuentre detenido o recluso. El Ministerio responde a todas las solicitudes de este tipo en un plazo de 15 días, facilitando información sobre el establecimiento penitenciario correspondiente y los motivos de la detención de la persona en cuestión, siempre que se conozca su paradero.

Es importante destacar que, en determinados distritos, se han detectado intentos deliberados de inflar las cifras de mujeres detenidas, con el fin de utilizar políticamente esta cuestión. Más aún, existen bandas de delincuentes que secuestran a mujeres y acusan a los servicios de seguridad de la responsabilidad de dichos actos, con el fin de obtener réditos políticos.

## 7. Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia (más allá de lo especificado en el párrafo 67) es el organismo gubernamental responsable de agilizar el proceso de avance en la condición jurídica y social de la mujer como miembro de la familia, así como de protegerla y capacitarla para participar de manera más eficaz en las iniciativas nacionales de desarrollo humano.

A tal efecto, la Comisión se encarga de plantear y llevar a cabo estudios e investigaciones, así como de aplicar políticas y estrategias relativas a la mujer. Su función es coordinar a nivel nacional la formulación de políticas importantes para las mujeres y realizar el seguimiento de su aplicación. Además, dicho organismo se encarga de proponer enmiendas a la legislación relativa a los asuntos de la mujer, de garantizar la difusión de los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos de la mujer, de desarrollar capacidades, aumentar la conciencia y obtener apoyo y respaldo para las cuestiones de la mujer, así como de redactar informes periódicos en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por lo que respecta a la Estrategia Nacional para el Adelanto de la Mujer, esta no se ha evaluado todavía. La Comisión Siria de Asuntos de la Familia tiene la intención de incluir en su próximo plan de acción un proyecto de estrategia para abordar la repercusión negativa de la crisis sobre las mujeres, siempre que se pueda contar con el apoyo técnico necesario.

En cuanto a los mecanismos de coordinación, la Comisión Siria de Asuntos de la Familia ha adoptado un enfoque de asociación que contempla la participación de todos los organismos estatales y no estatales pertinentes en todos sus ámbitos de actividad y a todos los niveles, así como en cada fase de sus actividades. Como resultado de este planteamiento, dichos organismos forman parte de los diversos comités directivos y técnicos creados en virtud de los decretos publicados por la Oficina del Primer Ministro, siendo cada uno de ellos responsable de nombrar a sus propios representantes. Estos comités se reúnen para debatir, modificar, consultar o votar diversas cuestiones dentro de su ámbito de competencia. Los técnicos y expertos de la Comisión se encargan de redactar los proyectos y presentarlos ante los comités, una vez que sus miembros les han facilitado los datos y la información pertinentes. Cada proyecto, una vez aprobado por el comité correspondiente, se transfiere a la Oficina del Primer Ministro para la obtención de su visto bueno o su aplicación (en el caso de los estudios, las políticas, las estrategias o los planes de acción), o bien para su derivación a la Asamblea del Pueblo con el fin de debatirlo y promulgarlo (en el caso de los proyectos de ley o las enmiendas a la legislación existente).

Entre las organizaciones de mujeres que forman parte de dichos comités se encuentran la Unión General de Mujeres, que es una de las mayores organizaciones de mujeres de la República Árabe Siria, la Asociación para el Desarrollo del Papel de la Mujer, la Asociación Al-Nada y los comités de mujeres de diversas asociaciones sindicales y de profesionales.

### **Estereotipos y prácticas nocivas**

#### **8. Medidas adoptadas para modificar los estereotipos de la mujer en las creencias culturales con miras a alcanzar la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres en todas las esferas**

El Ministerio de Educación está poniendo todo su empeño en modificar los estereotipos y los papeles tradicionales de hombres y mujeres en la sociedad y en la familia, tal como se describe en los siguientes párrafos:

- Estableciendo un marco legislativo y jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Puede encontrarse una descripción detallada de este enfoque dentro del informe, en la parte relativa al artículo 10, bajo el epígrafe I: Marco Constitucional y Jurídico.
- Modificando los planes de estudio de todos los niveles para incluir material que contribuya a concienciar a los alumnos, enseñarles los derechos y deberes y cambiar los estereotipos sobre la mujer en la sociedad. Concretamente, el material mencionado abarca ahora los siguientes aspectos: los derechos de las mujeres como personas y ciudadanas; el derecho a adquirir una educación hasta sus niveles máximos; el derecho a elegir y desempeñar una ocupación; el derecho a elegir marido; la igualdad de derechos y deberes dentro de la familia y la sociedad; el derecho a la igualdad de oportunidades de acceder al empleo, a la educación y a la formación; el derecho a expresar su opinión, a participar en la vida pública y a ocupar todo tipo de cargos; el derecho a obtener información y el reconocimiento de sus derechos y de su igualdad en el derecho y ante la ley; el derecho a la protección, a la atención médica y a una dieta adecuada a lo largo de su vida, especialmente durante el embarazo y el parto; el derecho a la planificación familiar; el derecho de mujeres y niños a acceder a servicios de atención y cuidados en pie de igualdad con los hombres; la igualdad de deberes entre madres y padres a la hora de cuidar y educar a los hijos; el derecho de la mujer a realizar actividades sociales; el derecho al empoderamiento y el derecho a exigir y obtener el reconocimiento de sus derechos.

Actualmente, los planes de estudio incluyen ejemplos y biografías de mujeres triunfadoras, pioneras o que han contribuido al desarrollo de la civilización.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia está analizando los planes de estudios de las universidades del país para evaluar sus contenidos en materia de representaciones de género y derechos de la mujer.

En el sector de la cultura, se ha adoptado un planteamiento orientado al desarrollo cultural en su sentido más amplio: “cultura para todos”. Dicho enfoque inculca los principios humanitarios y de no discriminación contra la mujer, así como la abolición de costumbres y tradiciones negativas y de la cultura de estereotipos acerca del papel y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la sociedad y dentro de la familia. En este contexto, se están tomando medidas para promover y facilitar el acceso y la difusión amplia de material de carácter cultural orientado a fomentar una cultura general de la igualdad a través de libros, revistas, obras de teatro, películas, obras de arte visual y otros soportes similares.

Se han diseñado planes de estudios para la alfabetización y la educación de adultos en los que se ha modernizado la imagen de la mujer y se han eliminado las referencias discriminatorias a esta y a los papeles estereotipados.

Asimismo, se han puesto en marcha una serie de campañas de alfabetización y, hasta ahora, se ha erradicado el analfabetismo en siete de las provincias del país. La alfabetización es uno de los múltiples factores que permiten a la mujer romper con los estereotipos.

En el marco de la labor de los institutos de desarrollo educativo y profesional gestionados por el Ministerio de Cultura, se han eliminado todas las formas de discriminación contra la mujer y se ha aumentado el número de alumnas matriculadas.

Se ha dedicado especial atención a los materiales de carácter cultural orientados a los niños (cuentos, revistas, películas, juegos) con el fin de garantizar que no contengan imágenes discriminatorias de la mujer.

Se ha impulsado y apoyado la producción de obras culturales de todo tipo, especialmente las realizadas por mujeres, con el objetivo de empoderar a la mujer a través de premios, concursos y festivales.

Se han firmado acuerdos de cooperación con el Ministerio de Justicia, con el propósito de difundir una cultura jurídica que contribuya a la tarea de corregir las creencias generalizadas sobre las mujeres y concienciarlas sobre sus propios derechos.

Se han celebrado seminarios, conferencias y ponencias sobre cultura, así como semanas culturales en diferentes centros culturales de todo el país. Estas actividades también ayudan a modificar estereotipos.

Los programas que difunden los medios de comunicación se supervisan para garantizar que no contengan estereotipos tradicionales y que reflejen la igualdad de género, lo que a su vez tendrá una indudable repercusión positiva sobre la presencia de la mujer en los cargos de responsabilidad de las corporaciones de medios de comunicación.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia participa sistemáticamente en actividades de desarrollo de la capacidad del personal de los medios de información en el ámbito de las cuestiones de género, los derechos de la mujer y la Convención. Su mandato incluye asimismo el desarrollo de la capacidad de los estudiantes y el personal docente de las universidades sirias, así como de los miembros de la Asamblea del Pueblo, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y las organizaciones comunitarias.

Además, la Comisión ha llevado a cabo un estudio en torno al tema de los jóvenes y las cuestiones de género, cuyos resultados ha difundido mediante talleres en todas y cada una de las provincias del país. Dicho organismo también patrocina un programa de televisión semanal con información sobre las cuestiones relativas a la mujer y sus derechos y contribuye a abolir las prácticas negativas generalizadas en relación con el papel de la mujer.

**9. El artículo 548 del Código Penal de la República Árabe Siria ha sido derogado en virtud del artículo 15 del Decreto Legislativo núm. 1 de 2011 y sustituido por el siguiente:**

“Toda persona que sorprenda a su cónyuge, descendiente, ascendiente, hermano o hermana manteniendo relaciones sexuales ilícitas, o en situaciones comprometedoras de carácter sexual con otra persona, y que accidentalmente provoque lesiones o la muerte a alguna de las dos personas o a ambas, se enfrentará a penas de prisión que podrán ir de 5 a 7 años en el caso de homicidio”.

Dicho artículo no contempla ninguna circunstancia atenuante en caso de sospecha, como si ocurría con su versión anterior. Más aún, el nuevo texto sustituye la palabra “esposa” por “cónyuge”: este último término puede referirse a cualquiera de los dos

miembros de la pareja, independientemente de su sexo. El artículo establece la existencia de circunstancias atenuantes en función de dos condiciones: una de ellas es el factor sorpresa, ya que este se admite como argumento válido, dado el estado psicológico del delincuente a raíz del hecho de tener que afrontar una situación inesperada. Dicha condición se refiere al elemento de provocación contemplado en los principios generales de toda ley. La redacción del texto hace mayor hincapié en la palabra "accidentalmente". Por consiguiente, de no poder probarse el factor sorpresa, no se admitirá la existencia de circunstancias atenuantes. El segundo factor se refiere al requisito de haber sido testigo real de la relación ilícita; la simple sospecha no es suficiente.

Podemos observar al respecto que esta era una de las propuestas formuladas por la Comisión mencionada anteriormente. Su promulgación se llevó a cabo en virtud de un decreto legislativo publicado por el Ministerio de Justicia, el Decreto núm. 914, de 10 de abril de 2013, titulado *Propuesta para derogar el artículo 548: el acto en cuestión se considerará un delito penal equivalente a otros delitos penales*.

Con respecto a la protección de las mujeres que han sufrido violaciones o han sido obligadas a prostituirse, la ley las reconoce como víctimas. Estas pueden optar a protección y solicitar acogida en centros de atención especial, donde se cubrirán todas sus necesidades y se respetará su anonimato e intimidad. La gestión de dichos centros corre a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales y de algunas asociaciones comunitarias.

### **Violencia contra la mujer**

**10. Mecanismo nacional para supervisar la violencia doméstica:** además de la información sobre el Observatorio Nacional de la Violencia Doméstica facilitada en el informe, en su sección III, párrafo b) ("Comisión Siria de Asuntos de la Familia"), cabe destacar en este punto que la labor de este organismo se ha visto interrumpida en su segunda fase experimental, debido a que varios puestos de observación fueron destruidos por grupos armados y otros fueron objeto de robo de equipos, con la consiguiente pérdida de datos y documentos. Será difícil sustituir dichos equipos, por una parte, debido a las condiciones de seguridad y, por otra, dada la imposibilidad de comprar nuevos equipos a raíz de los obstáculos económicos impuestos al país de manera injusta. En vista de la situación, la Comisión está participando en el establecimiento de un nuevo marco conceptual para las actividades del Observatorio, con la esperanza de posibilitar la continuidad de su labor, quizá en cooperación con la sociedad civil.

Con respecto a la Dependencia de Protección de la Familia, además de la información incluida en la sección III, párrafo b) ("Comisión Siria de Asuntos de la Familia") del informe, nos gustaría señalar que, debido a la situación actual, no ha sido posible continuar con la rehabilitación del edificio, a causa de la repercusión de las injustas sanciones económicas, la destrucción de numerosas instalaciones industriales y las barricadas levantadas por grupos terroristas armados. Ello ha dado lugar, entre otros aspectos, a un aumento de los precios de los materiales de construcción. En consecuencia, el Gobierno ha tenido que redefinir sus prioridades de gasto para poder centrarse en la labor de socorro y garantizar el acceso de la población a las necesidades básicas. Actualmente, una organización internacional está estudiando la viabilidad de llevar a cabo la rehabilitación del edificio.

**En relación con el artículo 508 del Código Penal**, la enmienda referida constituye un paso más: dicha modificación establece que el violador se enfrenta a penas de prisión de 2 años, aun cuando contraiga matrimonio con la víctima, y 5 años en caso de divorcio.

Con respecto a la creación de centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia, merece la pena resaltar que algunos de ellos ya han abierto sus puertas. Nos gustaría llamar la atención del Comité sobre la publicación del Decreto de la República que habilita al Ministro de Asuntos Sociales para inaugurar centros de atención en todos los ámbitos. De acuerdo con ello, la creación de centros de atención es ahora competencia del ministro en cuestión, pero el Decreto no incluye ninguna disposición relativa a la flexibilidad o viabilidad de su labor. A día de hoy, se está animando a las asociaciones comunitarias a crear centros de acogida de este tipo bajo la supervisión del Ministerio de Asuntos Sociales.

**Castigos corporales:** tal como se indica en el informe, la violencia contra los niños está prohibida en las escuelas e instituciones de asistencia. El Ministerio de Educación ha publicado anuncios y comunicados anualmente desde 1983 en los que afirma que el uso de la violencia o el castigo en las escuelas, sea cual sea el motivo, está prohibido; cualquier profesor que incumpla dicha prohibición se enfrenta a sanciones disciplinarias, entre ellas, deducciones salariales, retrasos en ascensos, suspensión de empleo o derivación ante un tribunal disciplinario para la imposición de sanciones más graves, hasta llegar a la inhabilitación permanente (véase el anexo 2, “Lista de directrices y órdenes que prohíben el uso de la violencia en las escuelas, con números y fechas de publicación”).

Dichas directrices aclaran la responsabilidad del director de la escuela en caso de no informar sobre el incidente ni tomar las medidas adecuadas contra el infractor. Además, el Ministerio de Educación ha proporcionado una serie de directrices al personal y a los coordinadores de orientación social, y ha difundido dos memorandos sobre observación de la violencia contra los alumnos: uno destinado a la persona orientada y otro destinado al profesor. Como medida preventiva, la calificación del comportamiento del alumno ahora se incluye en sus notas, en lugar de contemplarse diversos tipos de sanciones al respecto.

Estas directrices y órdenes son aplicables a todas aquellas personas que trabajen en instituciones de asistencia, ya que son fundamentalmente personal docente.

En relación con esta misma cuestión, cabe señalar en este punto que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 540 a 543 inclusive del Código Penal de la República Árabe Siria, la provocación de lesiones constituye un delito, independientemente de que su autor sea un familiar o alguien externo a la familia. En caso de notificarse o denunciarse algún posible delito de lesiones o daños y abrirse una investigación para determinar la veracidad de dicho suceso, se detiene a la persona que provocó la lesión o el daño, aun cuando se trate de un familiar, y se le pone a disposición judicial, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. El comité creado en virtud del Decreto núm. 941 (relativo a las enmiendas al artículo 183 del Código Penal) ha propuesto una serie de sanciones al uso de castigos corporales como medida disciplinaria.

El Proyecto de Declaración de Derechos del Niño, que la Comisión Siria de Asuntos de la Familia acaba de terminar de examinar, en cooperación con los organismos del Gobierno correspondientes, establece que aquellas personas que cometan actos de

violencia contra los niños se enfrentarán a diversas sanciones y multas, así como que dichas sanciones serán más graves en aquellos casos en los que el autor sea un cuidador.

La Comisión Siria de Asuntos de la Familia organiza, tanto de manera permanente como periódica, campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación sobre la cuestión de la violencia contra la mujer, en su esfuerzo por mostrar las consecuencias psicológicas y sociales de dicho fenómeno, especialmente tras la publicación por parte de dicha Comisión de las cifras y estadísticas, en toda su extensión y complejidad, correspondientes a los resultados de dos estudios de carácter cuantitativo y cualitativo llevados a cabo sobre violencia doméstica.

11. La violencia a la que las mujeres sirias se encuentran expuestas con mayor frecuencia y que supone un mayor peligro es la infligida por los grupos terroristas armados, así como la perpetrada en los campamentos de refugiados situados en países vecinos, especialmente dado el predominio de las fetuas wahabita y takfiri que permiten la explotación sexual de las mujeres apelando a lo que se denomina *jihad al-nikah* (“yihad sexual”) o *jihad al-sutrah* (“yihad del vestido”).

Según la ley siria, cualquier niña o mujer que haya sufrido violencia por parte del ejército, la policía o cualquier otro organismo gubernamental puede interponer una querrela ante los tribunales, ya que las fuerzas del ejército y de la policía constituyen fuerzas del orden público identificables, y los delincuentes que pertenezcan a ellas pueden ser procesados y sancionados de acuerdo con la ley y en función de las pruebas, algo que en realidad se está aplicando.

Las mujeres víctimas pueden solicitar acogida en diversos centros de atención, especialmente en aquellos que dependen del Ministerio de Asuntos Sociales, aunque también existen algunos gestionados por asociaciones comunitarias. Allí reciben tratamiento y servicios de atención médica y pueden acceder a programas de rehabilitación diseñados para facilitar su reinserción social. Muchas niñas que han sido forzadas por grupos terroristas armados a participar en la "yihad sexual", de conformidad con las fetuas wahabitas, se encuentran actualmente en estos centros de atención, donde disponen de una amplia gama de servicios.

El Ministerio de Salud ha transformado todos los centros sanitarios en centros de socorro. Asimismo, existen programas de apoyo psicológico para desplazadas ofrecidos por asociaciones comunitarias.

Ha resultado muy difícil realizar una evaluación preliminar del alcance de la violencia por razón de género, ya que las costumbres y tradiciones sociales generalizadas consideran que se trata de cuestiones de las que no debe hablarse, aunque muchas acusaciones al respecto resultaron ser denuncias fraudulentas cuyo objetivo era lograr fines políticos aprovechando la dificultad de probar dichos supuestos. A pesar de dicha dificultad, el Ministerio de Asuntos Sociales, en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, está realizando un esfuerzo para llevar a cabo una evaluación preliminar de la situación de las desplazadas e identificar los problemas a los que se enfrentan, en especial, la violencia por razón de género.

12. El tráfico de armas es ilegal y, de acuerdo con la ley siria, los traficantes se enfrentan a penas graves. La posesión de armas sin licencia también constituye un delito. Incluso la posesión de una pistola requiere una licencia expedida por el Ministerio del Interior, de conformidad con una serie de criterios específicos y bajo estrictas condiciones.

El tráfico ilícito de armas solamente se da en aquellas regiones en las que actúan terroristas armados, con el apoyo y la financiación de otros Estados, tanto extranjeros como de la región. Una vez eliminada la presencia de terroristas armados en una región, las armas se confiscan y se recogen para proteger la vida de la población civil.

13. La trata de personas constituye un delito punible de acuerdo con la ley siria. Las personas condenadas por dicho delito se enfrentan a penas graves en virtud de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (Ley núm. 3 de 2010), que concede especial importancia a las mujeres y los niños que presuntamente son víctimas de la trata. En consecuencia, las disposiciones de dicha Ley relativas a la tipificación y castigo de los actos mencionados no les perjudican; al contrario, la Ley les facilita asistencia y una atención adecuada, respetando plenamente sus derechos humanos. Se han puesto en marcha medidas para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra este delito y existe una dirección dentro del Ministerio del Interior dedicada a luchar contra la trata de personas. Dicha dirección está compuesta por expertos altamente calificados de ambos sexos, encargados de realizar un seguimiento de este tipo de delitos y formar la causa penal contra ellos. A lo largo de la presente situación de crisis se ha logrado desmantelar varias redes de trata. Se han habilitado centros de acogida para las víctimas de la trata de personas (uno en Aleppo y otro en Damasco).

Entre las medidas adoptadas en este ámbito, se encuentra la preparación de un plan nacional de lucha contra la trata de personas. Este plan está estructurado en torno a cuatro líneas rectoras principales. La primera de ellas establece políticas integrales para la eliminación de la trata de personas, la concienciación al respecto, la aplicación de medidas de lucha contra la trata de seres humanos y el desarrollo de la capacidad nacional. La segunda línea principal se centra en las medidas orientadas a proteger y atender a las víctimas, garantizar su plena seguridad, facilitar su reintegración en la sociedad y formar a las personas encargadas de atenderlas. La tercera de las mencionadas líneas rectoras aborda el tema de los enjuiciamientos judiciales, mientras que la cuarta está dedicada a la creación de alianzas y la cooperación nacional, regional e internacional.

Se han organizado numerosos talleres de desarrollo de la capacidad orientados al personal que trabaja en este ámbito dentro de los ministerios gubernamentales correspondientes (entre ellos, los Ministerios de Justicia, Interior, Asuntos Sociales, Trabajo y Salud), así como en organizaciones comunitarias de la mayoría de las provincias del país.

Entre otras medidas adicionales adoptadas en esta esfera, se han llevado a cabo talleres de desarrollo de la capacidad orientados a personas que trabajan en los centros de acogida para las víctimas de la trata de personas.

Asimismo, se han diseñado varios programas de atención psicológica, social y jurídica, que garantizan la aplicación exhaustiva de las disposiciones de la ley relativas a los siguientes aspectos: protección, atención y asistencia cultural, psicológica y social, acceso a los cuidados adecuados, confidencialidad e intimidad de la persona y asesoramiento y asistencia jurídica a quien lo solicite.

A día de hoy, se están aplicando medidas para incluir a las víctimas de la trata en la categoría de personas contemplada en el componente relativo a servicios sociales y de protección del Plan de Respuesta para 2014, ejecutado en cooperación con las Naciones Unidas.

En este contexto, nos gustaría llamar la atención del Comité sobre la información de los medios de comunicación acerca de las redes de trata de personas existentes en campamentos y países de acogida, especialmente en Jordania y Turquía. Las peores formas de trata de personas son las que se dan de manera subrepticia en los campamentos y países de acogida, conocidas con los nombres de “yihad del vestido” y “yihad sexual”, donde se trafica con menores sirias con la connivencia de las organizaciones internacionales correspondientes y de los gobiernos de los países de acogida de refugiados sirios.

El Ministerio de Asuntos Sociales está trabajando en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas para evaluar la situación de las desplazadas y poner freno a las formas de sufrimiento más evidentes que estas padecen en el contexto de la crisis. Dicha investigación permitirá diseñar medidas adecuadas para abordar la situación, así como programas de trabajo orientados a aliviar su sufrimiento y poner fin al daño que han soportado.

### **Participación en la vida política y social:**

#### **14. Cuotas para la participación de la mujer establecidas en virtud de la Ley de Partidos y la Ley Electoral:**

La Ley de Partidos, promulgada en virtud del Decreto Legislativo núm. 100 de 2011, supone un cambio cualitativo dentro de los avances logrados en el programa de reformas de la República Árabe Siria. Esta instauro el pluralismo político como pilar fundamental del sistema democrático y crea, de manera efectiva, un espacio amplio y diverso de participación política y consolidación de la vida política. Para garantizar que este objetivo se haga realidad, el artículo 8 d) de la Constitución establece que la fundación de partidos políticos no puede basarse en criterios de carácter religioso, sectario, tribal, regional, disidente o profesional, ni discriminar por motivos de género, origen, raza o color.

En virtud del artículo 5, se establece que el funcionamiento de los partidos políticos debe atenerse a las disposiciones de la Constitución, a los principios democráticos, al estado de derecho, al respeto de los derechos y las libertades públicas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los tratados y acuerdos internacionales ratificados por la República Árabe Siria.

La Ley de Partidos no distingue entre ciudadanos y ciudadanas en relación con su militancia en partidos políticos o con la fundación de estos. El artículo 2 de la Ley afirma que los ciudadanos de la República Árabe Siria tienen derecho a fundar partidos políticos y afiliarse a ellos, de conformidad con dicha ley.

La situación actual es un reflejo de esta afirmación, ya que la militancia de mujeres en los partidos políticos autorizados por la Ley de Partidos suele variar entre el 30% y el 40%. Las mujeres ocupan cargos directivos y, de los 10 partidos autorizados en total en virtud de la Ley, 2 de ellos están encabezados por mujeres. Todas las plataformas de los partidos autorizados incluyen programas orientados a impulsar el papel de la mujer en la vida política, y sus estatutos contemplan los principios de igualdad de género, no discriminación y empoderamiento de la mujer.

Por su parte, la Ley Electoral, garantiza a todo ciudadano sirio que haya alcanzado la edad de 18 años, sea hombre o mujer, el derecho a presentarse como candidato a las elecciones y a votar.

Tal como señala el informe, existe presencia de mujeres en todos los cargos de responsabilidad de la República Árabe Siria: la Vicepresidenta, 2 asesoras del Presidente, 3 ministras, 30 miembros de la Asamblea del Pueblo y el 35% del cuerpo diplomático son mujeres. Las mujeres ocupan la jefatura de diversas juntas y direcciones y desempeñan cargos de viceministras en todos los ministerios; asimismo, existen presidentas de universidades, decanas de facultades, directoras de hospitales, etc.

En el contexto de la crisis actual, las mujeres forman parte de los comités de reconciliación nacional dentro de la Asamblea del Pueblo y del Ministerio de Reconciliación. La Comisión Superior de Socorro Sirio, responsable de supervisar la asistencia humanitaria y los servicios de socorro, está encabezada por una mujer, concretamente la Ministra de Asuntos Sociales, y 3 de sus 10 miembros son mujeres. La dirección del Fondo Nacional de Asistencia Social está ocupada por una mujer, y parte de los miembros de los comités sectoriales de socorro de las diferentes provincias son mujeres. Del mismo modo, muchas de las iniciativas comunitarias de reconciliación y socorro están encabezadas y gestionadas por mujeres.

Su presencia en dichos puestos permite a las mujeres participar en el proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la crisis, en especial, la prestación de los servicios de socorro.

Asimismo, las mujeres se hallan presentes en el ámbito de la judicatura, donde representan el 20% de sus miembros (de los 1.740 jueces que existen en total, 302 son mujeres), lo que supone uno de los porcentajes más altos de toda la región. Las mujeres jueces presiden casi todo tipo de tribunales, pero especialmente aquellos en los que se requiere la presencia de una mujer debido a la naturaleza de los casos juzgados. Hay 2 mujeres jueces que ostentan el rango de Vicepresidenta del Tribunal de Casación, 1 que es presidenta de una sala de dicho tribunal y otras 10 que trabajan como asesoras en dicha institución. Además, la Viceministra de Justicia es una mujer. Los nombramientos en el ámbito de la judicatura se realizan en función de la competencia y aptitudes de los candidatos, al margen de su sexo; este criterio resulta obvio en el caso de un órgano profesional como la judicatura, en el que la confidencialidad es fundamental.

**15. Proyecto de Ley de Asociaciones:** el proyecto de ley se ha presentado ante la Asamblea del Pueblo para su debate y la correspondiente formulación de comentarios. Actualmente se está examinando el texto, lo que constituye la fase final previa a su promulgación.

La Ley de Asociaciones vigente en la actualidad garantiza el derecho de las mujeres, en igualdad con los hombres, a la libertad de expresión, a la libertad de fundar asociaciones y a la libertad de reunión pacífica. Todos los ciudadanos sirios disfrutan de estos derechos, que están garantizados por la Constitución actual, como también lo estaban por la anterior. Existen muchas asociaciones encabezadas por mujeres, y son muchas las mujeres que forman parte de sus juntas de directores. La nueva Ley de Asociaciones parte del mismo planteamiento, pero añade nuevos procedimientos flexibles que facilitarán la creación de nuevas asociaciones.

Por lo que respecta a las medidas de protección de las mujeres defensoras de los derechos humanos, cabe destacar la existencia, desde el principio de la crisis, de mujeres representantes de la oposición política interna pacífica en la República Árabe Siria, que desempeñan su papel junto a sus homólogos varones. Estas expresan sus

opiniones con absoluta libertad, incluso a la hora de pedir que se ponga fin al régimen. Dichas mujeres aparecen en entrevistas difundidas a través de los medios de comunicación y participan en reuniones, conferencias y seminarios organizados por la oposición política tanto dentro como fuera del país.

A este respecto, nos gustaría llamar la atención del Comité sobre el hecho de que hay quien utiliza el argumento de la “defensa de los derechos humanos” como excusa para alcanzar otro tipo de fines. ¿Cómo puede una persona reivindicar ser defensora de los derechos humanos a la vez que defiende los actos perpetrados por los terroristas, como la destrucción, la devastación, los bombardeos, los secuestros, la violación y el asesinato, encubriendo y justificando dichos actos delictivos, cuando no participando en ellos directamente, bajo la consigna de “defensa de los derechos humanos”?

### **Nacionalidad**

**16. Con respecto a las medidas adoptadas para enmendar la Ley de Nacionalidad** de forma que se garantice que las mujeres casadas con nacionales de otros países puedan transmitir la nacionalidad siria a sus hijos, cabe señalar, en primer lugar, que los hijos fruto del matrimonio legal entre una mujer siria y un nacional de otro país tienen la nacionalidad de su padre, por lo que no son apátridas.

Se ha creado un comité en virtud del Decreto núm. 9660, publicado por la Oficina del Primer Ministro el 19 de julio de 2011, cuya tarea consiste en redactar una enmienda al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad (Ley núm. 276 de 1969). Este comité ha propuesto un proyecto de texto en el que se incluye un párrafo adicional que establece la concesión de la nacionalidad siria a los hijos fruto del matrimonio entre una mujer siria y un nacional de otro país. El proyecto se ha presentado ante la Oficina del Primer Ministro.

El comité creado en virtud del Decreto Legislativo núm. 941 ha redactado una versión ampliamente reformada de la Ley de Nacionalidad, con el objetivo de adecuarla a la Constitución de 2012. El texto enmendado establecerá la igualdad de derechos y condiciones al respecto para todos los ciudadanos sirios (hombres y mujeres) y la posibilidad de que ambos transmitan su nacionalidad a sus hijos fruto del matrimonio con un nacional de otro país.

### **Medidas adoptadas para la expedición de documentos de identidad y de la documentación necesaria que permita a las mujeres ejercer sus derechos**

El Gobierno ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos sirios de ambos sexos obtengan sus documentos de identidad o de otro tipo, especialmente en aquellas regiones en las que los grupos terroristas armados han destruido los archivos del registro civil. El Ministerio del Interior ha habilitado una serie de puntos alternativos en los que la población puede solicitar sus documentos oficiales. El registro civil se ha automatizado y existe una copia centralizada de cada archivo en la capital, lo que ayuda a garantizar que todos los ciudadanos reciban sus documentos oficiales.

En relación con el Decreto Legislativo núm. 49 de 2011, se ha concedido la ciudadanía siria, en virtud de dicho Decreto, a aquellas personas inscritas en el Registro Nacional de Extranjeros de Al-Hasaka. El Decreto Legislativo núm. 49 ampara actualmente a 124.949 personas, a la vez que, de los 105.631 solicitantes registrados, 72.000 son ciudadanos que han recibido su tarjeta de identidad, junto con todos los

derechos de cualquier ciudadano. En la actualidad, se está tramitando la expedición de las tarjetas de identidad del resto. El Decreto Legislativo solamente se aplica a los ciudadanos extranjeros inscritos en el Registro de Extranjeros de la provincia de Al-Hasaka.

Con respecto a los *maktoumeen*, se han habilitado mecanismos para resolver su situación. De acuerdo con la ley, todo ciudadano sirio que haya alcanzado la edad de 18 años y no esté inscrito en el registro civil puede incluirse en el registro de su padre mediante el procedimiento denominado *maktoumiyah* (inscripción de personas no inscritas previamente).

### **Educación y salud**

**17-18:** Desde el comienzo de la crisis, el Gobierno de la República Árabe Siria ha estado respondiendo de forma inmediata y eficaz a las necesidades humanitarias de aquellos ciudadanos que han sido víctimas de actos perpetrados por grupos terroristas armados. Todos sus esfuerzos y recursos se han dedicado a la tarea de cubrir dichas necesidades facilitando elementos básicos (como comida, centros de acogida, vivienda, salud, educación e indemnización inmediata de aquellos ciudadanos que han perdido sus bienes) a través de la labor desempeñada por la Comisión Superior de Socorro Sirio y la Comisión Superior de Reconstrucción. A lo largo de los siguientes párrafos, se resume la información sobre los logros obtenidos por el Gobierno a la hora de cubrir las necesidades humanitarias y básicas de los ciudadanos que han sufrido daños.

Hasta la fecha, el Gobierno ha habilitado 986 centros de alojamiento provisional para desplazados internos en todas las provincias del país. Dichos centros disponen de todos los servicios básicos para facilitar el alojamiento y los elementos necesarios para la vida de las personas afectadas.

El Gobierno ha asignado un presupuesto a la Comisión de Socorro y a la Comisión de Reconstrucción que asciende a 30.000 millones de libras sirias para 2013 y 50.000 millones de libras sirias para 2014, con el fin de cubrir el costo de las labores de socorro y de los planes de rehabilitación, que incluyen los siguientes aspectos:

- Ayuda alimentaria y no alimentaria, rehabilitación de los centros de acogida, construcción de las unidades de vivienda necesarias para alojar a los desplazados y otras labores esenciales de socorro para atender a aproximadamente 4,5 millones de desplazados;
- Indemnización de ciudadanos que han sufrido pérdidas como consecuencia de la destrucción de sus bienes privados a raíz de actos terroristas;
- Rehabilitación de infraestructuras y edificios públicos destruidos y su integración en el marco de los planes de socorro.

El Gobierno ha asignado fondos por valor de 2.000 millones de libras sirias (financiación internacional) para la rehabilitación de centros de acogida, que se suman a los 5.000 millones de libras sirias destinados al proyecto de construcción de unidades de vivienda para alojar a desplazados en Adra, Homs y Deraa, a cargo de la Comisión de Reconstrucción.

El Gobierno sigue favoreciendo el suministro de productos básicos (pan y productos derivados del petróleo), cuyo acceso se ha logrado facilitar a 23 millones de ciudadanos sirios, a pesar de la enorme carga que suponen las injustas sanciones económicas impuestas al pueblo sirio. A modo de ejemplo, 1 kg de pan, cuyo precio es de 131

libras sirias, se vende a los ciudadanos por 9 libras; 1 kg de azúcar, cuyo precio oscila entre 75 y 80 libras sirias, se vende a los ciudadanos por 25 libras; 1 kg de arroz, cuyo precio asciende a 140 libras, se vende a los ciudadanos por 25 libras. El Gobierno sigue subvencionando de manera considerable los combustibles y productos derivados del petróleo. A modo de ejemplo, una bombona de gas para consumo doméstico le cuesta al Gobierno 1.600 libras sirias al precio mundial, mientras que esta se vende a los ciudadanos por 1.000 libras; un litro de combustible para calefacción (petróleo para calderas), cuyo costo para el Gobierno es de 131 libras, se vende a los ciudadanos por 60 libras; un litro de benceno, cuyo costo para el Gobierno asciende a 107 libras, se vende a los ciudadanos por 100 libras. Por consiguiente, queda claro que el Gobierno está subvencionando dichos productos, en muchos casos en más de un 100% de su precio, como ocurre con el pan, y está haciendo todo lo posible para suministrarlos y distribuirlos a la población a pesar de las dificultades de producción y logísticas creadas por los continuos ataques de grupos terroristas armados contra instalaciones de producción, almacenamiento y transporte de productos derivados del petróleo, por los ataques contra reservas estratégicas de trigo, molinos de harina y cosechas agrícolas, por el bloqueo de la economía siria y por las injustas sanciones económicas que afectan directamente a los ciudadanos sirios de todos los estratos sociales.

Los ataques contra instituciones del sector de la educación han inutilizado 3.004 escuelas, mientras que otras 1.007 escuelas<sup>1</sup> se están utilizando para el alojamiento provisional de desplazados. El Gobierno proporciona enseñanza gratuita, incluido el suministro de material escolar, fundamentalmente de libros de texto, a 4 millones de alumnos de todos los niveles de enseñanza básica y secundaria. Dicha enseñanza se imparte a través de 22.300 escuelas de todas las regiones y provincias del país, con lo que se garantiza la continuidad del proceso educativo. Asimismo, se han facilitado mochilas, papel y otro tipo de material (incluida ropa) a todos los niños desplazados en edad escolar. Aquellos niños cuyas escuelas han sido destruidas, tomadas por bandas armadas o convertidas en centros de acogida, se han trasladado a otras escuelas cercanas o a escuelas de zonas seguras. Para compensar la escasez de instalaciones escolares, se han vuelto a introducir las clases dobles en más del 50% de las escuelas del país, a pesar de que el Ministerio prácticamente había eliminado dicho sistema. En algunas escuelas, se han añadido aulas prefabricadas para poder albergar a los nuevos alumnos desplazados.

Además, se han destinado guardias de seguridad para proteger las escuelas de los ataques de bandas armadas, y se ha facilitado la asistencia a la escuela a aquellos alumnos desplazados sin documentación mediante mecanismos de sondeo de datos. El Ministerio ha publicado directrices que establecen flexibilidad en materia de uniformes escolares. Asimismo, se han puesto en marcha planes de estudios intensivos para que los alumnos que hayan perdido algún año escolar puedan completar el trabajo de dos años en uno solo. Dentro del sistema, se han implantado planes de estudios y programas de educación electrónicos de autoaprendizaje, así como cursos de verano orientados a que los alumnos puedan avanzar de curso tras aprobar un examen.

Se ha puesto en marcha un sistema de exámenes de recuperación para la obtención del certificado de estudios de enseñanza secundaria, con el fin de dar una oportunidad a aquellos alumnos que no hayan podido examinarse de todas las materias.

---

<sup>1</sup> Es importante señalar que, en algunos casos, un mismo complejo o edificio puede albergar 2 o 3 escuelas. Cuando estas escuelas se utilizan como centro de acogida, todo el complejo se contabiliza como uno solo de dichos centros. De ahí la discrepancia entre la cifra total de 941 centros de acogida y la de las 1.007 escuelas a las que se ha otorgado dicho uso.

Los profesores, por su parte, han recibido formación sobre apoyo psicológico y social y sobre procedimientos de evacuación del edificio escolar en caso de emergencia. Asimismo, se han autorizado traslados de profesores y profesoras a zonas seguras.

Los estudiantes sirios residentes en Estados vecinos y campamentos de refugiados constituyen una preocupación para el Gobierno de la República Árabe Siria, dado que los informes muestran una elevada tasa de deserción entre ellos.

El Ministerio de Enseñanza Superior ha adoptado una serie de medidas similares para garantizar la continuidad del proceso educativo. Entre dichas medidas, se incluye la posibilidad de que los estudiantes asistan a sus correspondientes facultades en otras provincias y realicen sus exámenes en ellas, ampliando el número de años otorgado para finalizar sus estudios y autorizando a las universidades privadas a mantener abiertas sus instalaciones de manera provisional en zonas seguras del país.

Las sanciones económicas y los ataques perpetrados por grupos terroristas armados contra los establecimientos de atención sanitaria, así como contra el personal médico, el sistema de prestación de servicios, las plantas de producción farmacéutica y los convoyes logísticos, han causado un grave daño al sector del cuidado de la salud en la República Árabe Siria. Han sufrido daños 62 hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de los cuales 38 han quedado completamente inutilizados, entre los 124 hospitales públicos en total con los que cuenta el país (92 gestionados por el Ministerio de Salud y 32 gestionados por otros ministerios); al mismo tiempo, 669 de las 1.921 clínicas en total que proporcionan atención primaria de la salud y atención a madres, lactantes y ancianos han quedado fuera de servicio. Unas 409 ambulancias han quedado inservibles y 25 plantas de producción farmacéutica de un total de 72, que anteriormente cubrían el 93% de la demanda del mercado doméstico, han resultado gravemente dañadas, mientras que 191 elementos de equipos especializados destinados al transporte de medicamentos y vacunas han quedado inutilizados. El personal médico ha sido objeto de ataques, a raíz de los cuales se han registrado 89 muertos, 111 heridos y 26 secuestrados hasta la fecha, por no hablar del hecho de que la mayoría del personal médico experimentado ha abandonado el país como consecuencia de las amenazas de muerte o secuestro. A pesar de la grave carga y de los enormes problemas que suponen estos hechos, el Gobierno ha seguido prestando servicios médicos a todos los ciudadanos a lo largo de los 31 meses de duración de la crisis, de manera completamente gratuita, a través de los hospitales y centros médicos dependientes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Enseñanza Superior. A modo de ejemplo, se han prestado servicios de atención médica gratuita cada año a 200.000 pacientes diabéticos, 250.000 pacientes cardíacos, 520 casos de leishmaniasis, 400 casos de tuberculosis, 200.000 casos de diarrea y de enfermedades infecciosas, 400 casos de SIDA, 15.000 casos de tumores, 200.000 casos de trastornos biológicos y de vacunaciones de adultos, 2.000 trasplantes de riñón y 2.000 casos de hepatitis B y C, con un costo total anual de decenas de miles de millones de libras sirias. Además, el Gobierno proporciona vacunas básicas contra enfermedades comunes a más de 2 millones de niños anualmente, a través de diversas campañas de vacunación, medida que se ha mantenido durante el período de crisis a pesar de los continuos ataques perpetrados por grupos armados con el objetivo de impedir que los niños sirios accediesen a estos servicios.

El Gobierno también ha rehabilitado las unidades de atención primaria y de emergencia de 24 hospitales que habían sufrido daños como consecuencia de ataques

directos y actos de robo y destrucción de equipos. Ha llevado a cabo la misma actuación con las unidades de atención maternal y pediátrica de 35 centros sanitarios que habían sufrido daños, y ha reparado y reacondicionado 60 ambulancias para volver a permitir su puesta en servicio, además de expedir, desde principios de 2013, 398 cargamentos de productos farmacéuticos a diversas provincias, incluidas aquellas regiones consideradas “de alto riesgo”, donde la necesidad es mayor.

Actualmente, el Gobierno está realizando esfuerzos para contener la poliomielitis (enfermedad de la cual se han registrado varios casos recientemente) mediante 6 campañas de vacunación sucesivas de ámbito nacional que tendrán lugar cada 4 semanas, además de otra campaña para vacunar a los niños sirios menores de 5 años de edad en todas las zonas del país. Entre las dos primeras campañas llevadas a cabo en las regiones de alto riesgo (en la provincia de Dayr al-Zawr), se realizarán nuevas actividades de inmunización.

El Gobierno está constituyendo equipos técnicos nacionales con representantes de todos los ministerios pertinentes para llevar a cabo dichas campañas, así como para garantizar que las vacunas se suministren de forma segura y rápida y que los trabajadores sanitarios implicados se mantengan a salvo de los ataques de grupos terroristas armados durante el desempeño de su tarea de vacunación de niños.

La aparición de varios casos de poliomielitis en la República Árabe Siria, tras su erradicación definitiva en 1999, se debe a diversos factores:

1. El virus se originó en el Pakistán y se propagó a la República Árabe Siria por la llegada masiva de terroristas armados desde otros países con el respaldo, la financiación y la ayuda de determinados Estados de la región y el apoyo de otros Estados extranjeros que reivindican ser defensores de los derechos humanos.
2. Las fetuas promulgadas por los grupos de ideología takfiri wahabita que sostienen que aceptar las vacunas proporcionadas por el Gobierno sirio es ilegal.
3. Algunos opositores han utilizado diversos medios, entre ellos, los medios de comunicación, para instar a la población a que no vacune a sus hijos, alegando el supuesto carácter nocivo de dicha práctica.

Los ataques continuos y sistemáticos perpetrados por grupos terroristas armados contra las líneas de transmisión eléctrica y contra los sistemas de suministro de gas afectan directamente a la actividad de los hospitales, especialmente en el caso de las unidades de cuidado intensivo y atención infantil.

Las injustas sanciones económicas afectan a la entrega de suministros a los hospitales, entre otros, equipos médicos, piezas de repuesto, productos farmacéuticos y suero.

El ejército de la República Árabe Siria está defendiendo con valentía los centros de atención sanitaria y dedicando enormes esfuerzos a su protección, pero esta tarea se ha vuelto muy difícil debido a los atentados cometidos mediante vehículos cargados de explosivos conducidos por suicidas pertenecientes a grupos terroristas armados. Ejemplos de ello son el ataque que voló el Hospital Al-Kindi en Aleppo y el asesinato y secuestro de buena parte de su personal médico más experimentado y eminente. Dicho centro era un hospital universitario, el único existente en la zona norte del país, que proporcionaba atención gratuita a pacientes de cáncer.

El Ministerio de Salud presta servicios de atención médica en los centros de acogida para personas que se han visto forzadas a abandonar sus hogares. Se han habilitado equipos médicos en pequeños centros de acogida, o bien se está trasladando a los pacientes que requieren atención a otros centros sanitarios cercanos.

Se han abierto centros sanitarios o puntos de prestación de servicios de atención médica en aquellos centros de acogida y complejos de mayor tamaño. Asimismo, se están utilizando equipos médicos itinerantes y hospitales móviles para la prestación de servicios de atención médica, incluidos servicios de salud reproductiva.

A los trabajadores sanitarios se les imparte formación sobre apoyo psicológico y asistencia psicológica primaria, mientras que los jefes de servicio de la mayoría de las provincias reciben formación sobre un conjunto mínimo de servicios básicos de salud reproductiva para casos de emergencia, que incluye información sobre violencia por razón de género.

Los centros sanitarios prestan sus servicios, en especial los de salud reproductiva, a cualquier persona que lo solicite. Dichos centros reciben con regularidad todos los suministros necesarios.

Dicho esto, resulta difícil afirmar con certeza que los servicios estén llegando a todos los ciudadanos, debido a que la población se desplaza y cambia de lugar de residencia; esto es especialmente cierto en el caso de los servicios de salud reproductiva, que requieren la preservación de la intimidad y la disponibilidad de profesionales experimentados del sector de la salud. No obstante, se siguen aplicando medidas orientadas a proporcionar un conjunto mínimo de servicios básicos en el sector del cuidado de la salud, a pesar de que las sanciones económicas han hecho que el resultado real sea inferior al ideal planteado.

Entre las medidas para garantizar la seguridad de los profesionales del sector de la salud, se incluye la formación sobre protección y seguridad de los centros de atención sanitaria, así como sobre procedimientos de evacuación segura.

### **Refugiados y desplazados internos**

19. Según los datos disponibles, el número total aproximado de desplazados internos asciende a 4.580.000 personas, de las cuales alrededor de 160.000 viven en centros de acogida gestionados por el Gobierno y unas 4.400.000 viven en la comunidad (con familiares o parientes o en viviendas alquiladas). Entre el 55% y el 60% de estas personas, especialmente en el caso de las que viven en centros de acogida gestionados por el Gobierno, son mujeres. En el anexo 3 puede consultarse el cuadro con las cifras de todas las regiones referentes a las familias y personas desplazadas que residen en centros de acogida y a las que viven fuera de ellos.

El Ministerio de Asuntos Sociales está llevando a cabo un estudio actualmente para evaluar la situación de las desplazadas, con el objetivo de identificar problemas y detectar necesidades.

El Gobierno, en cooperación con la Media Luna Roja Siria y las asociaciones comunitarias, está realizando un gran esfuerzo para proporcionar asistencia a todas las regiones sin discriminación alguna. Cabe señalar que los equipos de los convoyes de ayuda se encuentran expuestos a riesgo de robo, secuestro y muerte a manos de bandas de terroristas armados, quienes levantan barricadas y bloquean regiones enteras durante

largos períodos, además de atacar aeronaves civiles para impedir la prestación de asistencia.

### **Grupos desfavorecidos de mujeres**

20. Las viudas de funcionarios públicos reciben el pago de una serie de indemnizaciones y pensiones. El resto de las viudas recibe asistencia a través de las labores de socorro. Existe un gran número de asociaciones comunitarias que trabajan con el apoyo y el respaldo del Gobierno para intentar aliviar la situación de las mujeres pertenecientes a esta categoría.

### **Matrimonio y relaciones familiares**

21. Con respecto a las disposiciones discriminatorias de la Ley de Situación de Familia, cabe destacar que el comité creado en virtud del Decreto núm. 941 ha identificado todas las disposiciones discriminatorias de la mencionada Ley y está redactando una serie de propuestas de enmienda acordes con las disposiciones del derecho islámico, la *sharia* sagrada, partiendo de su interpretación liberal.

Merece la pena señalar, llegados a este punto, que la Ley de Situación de Familia no condiciona en modo alguno el consentimiento de las mujeres (artículos 5 y 14). Las mujeres tienen derecho a solicitar el divorcio y la Ley otorga al juez el derecho a no autorizar un segundo matrimonio en caso de que el marido carezca de un fundamento jurídico válido. Es más, los hijos mayores de un año tienen derecho a elegir vivir con su madre. La Ley también otorga a la madre el derecho a viajar con su hijo menor de un año sin permiso si existen motivos para temer por su seguridad (en caso de necesidad).

El Ministerio del Interior ha publicado una serie de directrices orientadas a facilitar que las mujeres puedan viajar con sus hijos sin necesidad del permiso del padre o tutor.

22. **En relación con la adhesión a la enmienda del artículo 20 de la Convención y a su Protocolo Facultativo**, la República Árabe Siria aún está considerando dicha posibilidad.

## Anexo 1

### **Recomendaciones sobre directrices aprobadas durante el taller “Las mujeres sirias y su papel crucial para la paz”**

#### **25 de noviembre de 2013, Hotel Dama Rose**

Las mujeres sirias, en su petición de paz, proclaman firmemente su rechazo de cualquier orden impuesta por fuerzas externas que atente contra el principio de soberanía de la República Árabe Siria y contra la independencia de la patria siria, y hacen asimismo un llamamiento para mantener la unidad nacional. Tenemos la esperanza de que el Gobierno sirio acepte las recomendaciones acordadas a modo de propuesta de directrices durante el taller “Las mujeres sirias y su papel crucial para la paz”, organizado por el Ministerio de Asuntos Sociales en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, y las plasme en una matriz de ejecución para su aplicación por parte de los organismos correspondientes. Dichas recomendaciones se resumen en los siguientes párrafos:

1. Creación de comités con la tarea de esclarecer los hechos y determinar las cifras en relación con las violaciones de derechos sufridas por los ciudadanos sirios, en especial mujeres y niños, como paso para lograr la reconciliación nacional y la paz (documentación de los autores).
2. Garantía del cumplimiento efectivo de las leyes vigentes y promulgación de nuevas leyes que protejan a las mujeres contra el riesgo de violencia durante periodos de crisis.
3. Selección de gestores con capacidad de influencia social mediante alguno de los siguientes procedimientos:
  - a) Realización de estudios con mujeres que hayan sido víctimas de algún tipo de daño (esposas, madres e hijas de mártires, mujeres que hayan logrado huir de incidentes de violencia durante la presente crisis, mujeres desplazadas por la fuerza y emigrantes de todo tipo) y que hayan desempeñado un papel positivo en las iniciativas para eliminar la violencia dentro de sus sociedades, con el fin de dar a conocer estas experiencias satisfactorias y animar a las mujeres a participar y a desempeñar un papel positivo a la hora de poner en marcha sus propias iniciativas de establecimiento de la paz, o participar en la labor de reconciliación y en los comités de solución de conflictos para lograr una paz duradera, en cooperación con otros organismos pertinentes;
  - b) Uso creativo de la perspectiva del Ministerio de Asuntos Sociales y de la experiencia de las instituciones nacionales e internacionales para empoderar a las organizaciones de la sociedad civil, aumentar su capacidad y promover el establecimiento de redes de contactos y de una coordinación entre sí, con el fin de mejorar su eficacia a la hora de estimular y desarrollar iniciativas humanitarias de consolidación de la paz (organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares, asociaciones de profesionales, sindicatos, sociedad civil, iniciativas voluntarias y voluntarios a título personal), así como de consolidar el concepto de actividades voluntarias y dotarlo de mecanismos de ejecución;
  - c) Diseño de programas orientados a concienciar sobre el papel de la mujer en el proceso de adopción de decisiones.

4. Medidas encaminadas a diseñar un mecanismo de ejecución de programas de protección e igualdad orientados a mujeres, en función de la perspectiva siria sobre el tema de la resolución 1325 (así como sobre cuestiones relativas a la Constitución, el sistema electoral, la policía, la judicatura, etc.), y aumento de la participación de las mujeres en el proceso relativo a la reconciliación, el diálogo y las negociaciones de paz.
5. Mayor representación de las mujeres en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones dentro de las instituciones, con el objetivo de solucionar conflictos y poner fin a sus consecuencias como medio para lograr la paz.
6. Fortalecimiento del respeto de los aspectos civiles y humanitarios y preocupación por la naturaleza específica de las mujeres y niñas durante la presente fase, con hincapié en las características culturales dentro de un marco de unidad nacional.
7. Impulso del papel de la mujer a la hora de aplicar los criterios de la justicia de transición de conformidad con la perspectiva nacional, garantizando la participación de las mujeres sirias, en especial de las activistas y de aquellas que han sido víctimas de daños, en los diversos ámbitos de los derechos de la mujer durante la preparación y supervisión de los procesos de justicia de transición.
8. Afirmación de que las cuestiones relativas a la mujer son inseparables de las cuestiones relativas a la nación dentro del proceso de consolidación de la paz, a la hora de establecer cualquier asociación o debate a nivel nacional o internacional relacionado con la adopción de decisiones políticas.
9. Hincapié en el papel de los medios de comunicación a la hora de apoyar una cultura de paz, lograr la reconciliación nacional, adoptar medidas para combatir la violencia contra la mujer y diseñar mecanismos encaminados a dicho objetivo.

## Anexo 2

### Números de directrices y órdenes que prohíben el uso de la violencia contra los alumnos en las escuelas y establecen sanciones para los profesores que las incumplan

<i>Núm. de directriz</i>	<i>Fecha de directriz</i>
(4/13)2661/543	7 de noviembre de 2012
(4/3 1853/543	16 de agosto de 2008
(1) 2493/543	30 de agosto de 2007
(4/3) 1073/543	13 ... 2005(4?)
(4/1) 120/543	13 ... 2004
(4/3)3045/543	9 de diciembre de 2001
(4/10) 2069/543	10 de octubre de 2001
(4/10) 2537/543	3 de octubre de 2001
(4/3) 2449/543	19 de noviembre de 2000
(4/1) 2322/543	28 de diciembre de 1996
(4/3) 2699/543	14 de diciembre de 1992
(4/3) 1877/543	27 de septiembre de 1988
(4/3) 3034/543	30 de noviembre de 1983
(4/2) 373/543	2 de febrero de 1986

## Cifras estimadas del número de familias y personas que viven en centros de acogida gestionados por el Gobierno o en instalaciones de acogida existentes en la comunidad (Cuadro 1)

Provincia	Centros de acogida gestionados por el Gobierno			Instalaciones de acogida existentes en la comunidad		Número total de desplazados		
	Número de familias	Número de personas	Última actualización de cifras	Número de familias	Número de personas	Última actualización de cifras	Número de familias	Número de personas
<b>Damasco</b>	1 647	7 897	8 jun. 2013	80 610	403 090	31 oct. 2013	82 265	410 987
<b>Aleppo</b>	8 051	39 344	26 ago. 2013	140 315	701 575	"	148 366	740 919
<b>Damasco Rural</b>	5 038	25 094	19 sep. 2013	140 037	700 185	"	145 075	725 279
<b>Homs</b>	2 501	13 472	27 oct. 2013	136 619	683 095	"	139 120	696 567
<b>Hama</b>	378	1 767	11 jul. 2013	105 410	527 050	"	105 788	528 817
<b>Latakia</b>	817	4 020	11 mar. 2013	33 731	168 655	"	34 548	172 675
<b>Idlib</b>	163	788	11 jun. 2013	56 155	280 775	"	56 318	281 563
<b>Al-Hasaka</b>	833	5 131	11 mar. 2013	15 563	77 815	"	16 396	86 946
<b>Tartus</b>	1 462	6 655	20 oct. 2013	39 228	196 140	"	40 690	202 795
<b>Raqqah</b>	3 696	18 202	24 feb. 2013	35 155	175 775	"	38 851	193 977
<b>Deraa</b>	4 263	21 207	10 jun. 2013	30 706	153 530	"	34 969	174 737
<b>As-Suwaita</b>	2 066	10 320	11 mar. 2013	3 139	15 695	"	5 205	26 015
<b>Al-Qunaitira</b>	454	2 374	11 sep. 2013	6 529	32 645	"	6 983	35 019
<b>Dayr al-Zawr</b>	515	2 815	10 oct. 2013	61 042	305 210	"	61 557	308 025
<b>Total</b>	<b>31 884</b>	<b>159 076</b>		<b>884 247</b>	<b>4 421 235</b>		<b>916 131</b>	<b>4 580 311</b>

*Fuente:* Datos del número de desplazados que viven en centros de acogida procedentes del Fondo Nacional de Asistencia Social. Las cifras correspondientes al número de desplazados que viven fuera de dichos centros son estimaciones basadas en el número de cestas de alimentos distribuidas por la Media Luna Roja Árabe Siria.

Observación: No existen datos estadísticos detallados y precisos sobre desplazados que viven fuera de los centros de acogida gestionados por el Gobierno.